
MINUTA, 34ª SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Trigésima Cuarta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en los artículos 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53 inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistió en calidad de persona invitada el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo.

El secretario técnico informó que, en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la sesión sería difundida al término de la misma a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión. Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que, el proyecto de Orden del Día a tratar en la presente sesión fue previamente circulado y se integra de **un punto único**, relativo al Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la implementación de medidas cautelares a favor de la parte promovente dentro del procedimiento especial sancionador identificado como IECM-SCG/PE/042/2025.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Acto seguido, se procedió al desahogo del único punto, conforme a lo siguiente:

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la implementación de medidas cautelares a favor de la parte promovente dentro del procedimiento especial sancionador identificado como IECM-SCG/PE/042/2025.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto, diera una breve presentación del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la queja, mencionando lo siguiente:

“El 28 de noviembre se recibió un escrito de la promovente del expediente mencionado, en el que refirió medularmente que se han realizado publicaciones y/o comentarios en la red social Facebook que, a su consideración, son ofensivos, agresivos, difamatorios y amenazantes, y le ha causado un daño moral, psicológico y social, de lo que se advierte que solicita del dictado de medidas cautelares.

En el proyecto se propone declararlas improcedentes, ya que, algunas ligas electrónicas que ofreció la promovente no fueron localizadas por esta autoridad o bien, corresponden a publicaciones de carácter privado de una plataforma social.

De igual forma, se considera la improcedencia y, por ello se propone declararla así, respecto de aquellas cuyo contenido sí fue localizado; sin embargo, no es posible desprender manifestaciones, expresiones indiciarias y/o circunstanciales que permitan advertir elementos de género y/o que podrían estar llevando a cabo actos que atentaran en contra de los derechos político-electorales de la persona promovente, concretamente actos de Violencia Política de Género y/o Violencia Política contra la Mujeres en Razón de Género por el simple hecho de ser mujer o que le pudieran afectar desproporcionadamente respecto de los hechos que atribuye a los probables responsables.

Previo a dar el uso de la voz, la consejera presidenta de la Comisión manifestó su apoyo al proyecto presentado por la Dirección, mediante el cual se determina la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por la promovente en su escrito de ampliación de queja, en el que también solicitó amonestaciones, suspensiones, cierre de páginas y sanciones a usuarios de Facebook, ya que señala que dichas publicaciones le han causado afectaciones de índole moral, psicológica y social, relacionadas con presuntos hechos de violencia política de género o violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, mencionó que comparte el sentido propuesto por la Dirección, ya que de las pruebas ofrecidas, consistentes en ligas electrónicas e imágenes, tanto la Oficialía Electoral, como la Dirección instructora identificaron diversos escenarios: en algunas, parte de su contenido ya no se encontraba disponible; por lo que hace a otras publicaciones que también

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



podían constituir violencia política, no fueron localizadas o están alojadas en grupos privados, por lo que, no pudieron verificarse; en otras más, las publicaciones no pudieron ser consultadas porque ya no estaban accesibles; y ciertos elementos que sí pudieron ubicarse, desde una perspectiva cautelar, podrían estar protegidos por la libertad de expresión y requerirían un análisis diferente. En ese sentido, no es posible dictar las medidas cautelares tratándose de actos consumados o de contenido no localizado, lo cual ocurre cuando las publicaciones han sido eliminadas o no se proporcionan los vínculos electrónicos necesarios para verificar su existencia, lo que es un requisito indispensable para poder acceder a las plataformas.

Por ello, enfatizó en que el estudio se realizó de manera preliminar y se concluye que, en sede cautelar, no se cuentan con elementos suficientes para dictar las medidas que se solicitan; asimismo, precisó que esta Comisión no está prejuzgando sobre la existencia o no de posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que dicho análisis corresponderá al Tribunal Electoral de la Ciudad de México al realizar el estudio de fondo. Finalmente, recordó que en este asunto la promovente cuenta con medidas de protección vigentes y que puede acudir en cualquier momento ante esta autoridad para solicitar su modificación o, en su caso, el dictado de nuevas medidas.

De igual forma, señaló que, si en algún momento de la instrucción se advierte la existencia de estas publicaciones, ya sea porque se vuelvan a difundir y pudieran constituir violencia política, esta Comisión podría pronunciarse nuevamente sobre las medidas cautelares específicas, en caso de que cambiaran las circunstancias; por lo anterior, puntualizó que comparte el sentido de la propuesta que se somete a consideración.

Posteriormente la consejera presidenta consultó a las demás consejeras si deseaban realizar alguna intervención y, al no haberla, se procedió a tomar la votación, de la cual surgió el acuerdo siguiente:

- **CQ/107/34ª.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la implementación de medidas cautelares a favor de la parte promovente dentro del procedimiento especial sancionador identificado como IECM-SCG/PE/042/2025.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión presentes en la sesión y que de manera inmediata realizara las notificaciones correspondientes, y al haber sido agotado el orden del día, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de diciembre del dos mil veinticinco, se dio por concluida la Trigésima Cuarta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS